



**INFORME INDIVIDUAL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE ÁLAMO**  
**TEMAPACHE**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>347</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>350</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>352</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	352
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	352
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>357</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	357
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>358</b>
5.1. Observaciones .....	358
5.2. Recomendaciones.....	369
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	370
5.4. Dictamen .....	370



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$71,713,467.00	\$68,233,189.00
<b>Muestra Auditada</b>	44,577,781.99	25,760,046.99
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>62.16%</b>	<b>37.75%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$15,910,897.00	\$12,122,847.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,600,382.00	59,590,620.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$42,511,279.00</b>	<b>\$71,713,467.00</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$23,758,921.00	\$57,608,246.00
Materiales y Suministros	3,942,056.00	1,920,066.00
Servicios Generales	12,810,302.00	8,390,201.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00	314,676.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$42,511,279.00</b>	<b>\$68,233,189.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	13	3
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>3</b>

#### 5.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### CUENTA PÚBLICA

##### Observación Número: FP-038/2020/001 ADM

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2020 refleja un Déficit Presupuestal por un monto de \$5,230,515.00, como se detalla a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$63,002,674.00
Gastos y otras pérdidas (Devengado)	68,233,189.00
<b>Resultado del Ejercicio: Déficit</b>	<b>\$5,230,515.00</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 176, 177, 186 fracción XI y 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

## BANCOS

### Observación Número: FP-038/2020/002 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2020, se identificaron saldos en las cuentas bancarias que se mencionan más adelante, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) del ejercicio 2017 y ejercicios anteriores por un monto de \$199,690.91; sin embargo, no presentaron evidencia documental que permita verificar que los recursos fueron comprometidos o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio por el importe no devengado más los rendimientos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, como se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Institución bancaria	Núm. de cuenta bancaria	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-1-3-1001-0252	BBVA Bancomer, S.A.	0177869657	PROMEP 2010	\$168,713.99
1-1-1-3-1001-0487	BBVA Bancomer, S.A.	0110744573	Proyectos de Investigación 2017	30,976.92
<b>Total</b>				<b>\$199,690.91</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo y tercero y 74 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones XIV y XV, 40, 41, 42, 68 párrafo segundo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 177 y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 7.2 “Cierre del ejercicio” y 7.3. “Recursos no devengados” del acuerdo número 526 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) para el Ejercicio Fiscal 2010 y 3.4.1.3 “Reintegros” y 3.5 “Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación

o reintegro de los recursos” del Acuerdo número 21/12/16 por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2017.

### CUENTAS POR COBRAR

#### Observación Número: FP-038/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a las "Cuentas por Cobrar a Entidades Federativas", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$38,234,185.35, del cual aun cuando proporcionaron las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continua el saldo por recuperar como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación 2010-2018	\$38,234,185.35

\*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FP-038/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de "Cuentas por Cobrar", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$882,394.04, del cual no proporcionaron la integración detallada por antigüedad de saldos, ni evidencia de las acciones para su recuperación o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Saldo
1-1-2-2-0001-0005	Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes	\$281,980.00
1-1-2-2-0001-0006	Cuentas por Cobrar Otros Ingreso	50,000.00
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	548,848.70
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	1,565.34
<b>Total</b>		<b>\$882,394.04</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR

**Observación Número: FP-038/2020/005 ADM**

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$2,211,940.79, de los cuales no proporcionaron integración por antigüedad de saldos y/o cancelación, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$2,194,788.79
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	17,152.00
<b>Total</b>		<b>\$2,211,940.79</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-038/2020/006 ADM**

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar por concepto de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$4,787,577.53, de los cuales se localizaron erogaciones efectivamente pagadas en enero de 2021 por un importe de \$1,778,875.81, quedando un importe pendiente de cancelar por \$3,008,701.72 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe pagado enero 2021	Importe pendiente de pago
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto sobre la Renta sobre Salarios	\$1,244,616.95	\$1,243,981.00	\$635.95
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	1.00	0.00	1.00
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	0.78	0.00	0.78
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajo	94,701.28	94,701.28	0.00
2-1-1-7-0002-0009	Retención INFONAVIT	195,211.53	195,211.53	0.00
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre Nómina y Otros que Derive	3,253,045.99	244,982.00	3,008,063.99
<b>Total</b>		<b>\$4,787,577.53</b>	<b>\$1,778,875.81</b>	<b>\$3,008,701.72</b>

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101 y 102, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**Observación Número: FP-038/2020/007 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a la Relación de Juicios proporcionados por el Instituto al 31 de diciembre de 2020, se detectaron expedientes que no fueron registrados en cuentas de orden o memoranda y carecen de su integración dentro de las Notas a los Estados Financieros; asimismo, no se presentan en el Informe sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2020 por resoluciones judiciales de juicios promovidos en contra del Instituto, de los que se detallan a continuación:

Nombre del actor	Expediente	Procedimiento	Monto Estimado
Pascual Islas Hernández	696/2019- VI	Juicio Ordinario Laboral	\$97,000.00
Jorge Luis del Ángel Arguelles	618/2019- VI	Juicio Ordinario Laboral	108,000.00
José Gabriel Gómez Corrales	617/2019-V	Juicio Ordinario Laboral	128,000.00
Humberto Benítez Zequera	520/2019-IV	Juicio Ordinario Laboral	89,903.32
<b>Total</b>			<b>\$422,903.32</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 39, 49 fracción VI y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 257, 258, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## INGRESOS

### Observación Número: FP-038/2020/008 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Otros Ingresos, se detectó que el Instituto realizó cargos en la cuenta número 3-2-2-1-0001-0001 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, por concepto de “Ministraciones”, con abono a la cuenta 4-3-9-9-7901-0003 “Uso De Disponibilidades”, por un monto de \$3,490,547.88; sin embargo, aun cuando presentan autorizaciones por parte de la H. Junta Directiva por un monto de \$1,243,651.52, no mostró evidencia de la integración de los recursos registrados que permita identificar la fuente de financiamiento y el ejercicio al que corresponde dicha disponibilidad, así como evidencia de la autorización por parte de la H. Junta Directiva por un importe de \$2,246,896.36, ni de la Secretaría de Finanzas y Planeación o, en su caso el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) por el registro de uso de disponibilidades, como se detalla a continuación:

Número de sesión	Fecha	Número de acuerdo	Importe aprobado
Primera Sesión Ordinaria	12/08/2020	SO/I-03/2020,S	\$615,174.50
Segunda Sesión Ordinaria	29/10/2020	SO/II-01/2020,S	628,477.02
<b>Total</b>			<b>\$1,243,651.52</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XII, XVIII y XXVI, 191 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 39 y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019; y 7 fracción V del Decreto que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 139 de fecha 13 de julio de 2019.

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FP-038/2020/010 ADM

Derivado de la revisión a los pagos efectuados por concepto de Servicios Personales al 31 de diciembre 2020, se detectaron pagos por un importe total de \$2,046,169.25 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente a cuotas pendientes de pagar de los ejercicios 2015 y 2016, los cuales no presentaron evidencia documental del convenio suscrito con el IMSS por diferencia de cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe	Actualizaciones	Recargos	Total
880027/015	06/08/2020	Pago de diferencias 2015-2016	\$78,379.17	\$1,066.38	\$0.00	\$79,445.55
880027/016	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002421	231,068.53	172,294.51	292,985.52	696,348.56
880027/017	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002427	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/018	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 transf ip	50,889.49	11,434.82	48,681.45	111,005.76
880027/019	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002446	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/020	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002447	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/021	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 transf ip	39,108.75	8,693.92	37,663.79	85,466.46
880027/022	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002459	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/023	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002465	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/024	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 CH.00002468	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/025	31/08/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016 trabsf ip	53,555.96	11,707.31	50,905.41	116,168.68
880027/026	07/09/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/027	18/09/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-216 CH.0002471	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/028	23/09/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016	98,920.61	23,127.65	97,821.70	219,869.96
880027/030	14/10/2020	Pago de diferencias de cuotas en los ejercicios 2015-2016	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/032	20/11/2020	Pago de diferencias de cuotas del IMSS 2015-2016	67,428.08	15,724.21	67,212.00	150,364.29
880027/033	17/11/2020	Pago de diferencias del IMSS 2015-2016	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
880027/035	14/12/2020	Pago de diferencias de cuotas en los ejercicios 2015 y 2016	0.00	0.00	53,409.09	53,409.09
<b>Total de pago de diferencias</b>			<b>\$619,350.59</b>	<b>\$244,048.80</b>	<b>\$1,182,769.86</b>	<b>\$2,046,169.25</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que, las afectaciones presupuestales realizadas en la partida 141 "Aportaciones de seguridad social" incluyen recargos y actualizaciones, los cuales debieron ser registrados en la partida 395 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones".

En evento posterior, como parte de la solventación, presentaron el convenio número 005 (31)20 “Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales relativos a las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y guarderías y prestaciones sociales” de fecha 13 de marzo del 2020 y el convenio número 006 (31)20 “Convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago en parcialidades de créditos fiscales relativos al seguro de retiros, cesantía en edad avanzada y vejez” de fecha 13 de marzo del 2020; sin embargo, los pagos por cada periodo no coinciden lo establecido en los convenios mencionados anteriormente.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control, deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades dado el incumplimiento del pago el entero que generó los accesorios por parte de los exfuncionarios responsables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 251 fracción XIV de la Ley del Seguro Social; 186 fracción XVI, XXVI, 195, 199 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35, 37 y 39 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

### **MATERIALES Y SUMINISTROS; Y SERVICIOS GENERALES**

#### **Observación Número: FP-038/2020/011 DAÑ**

Derivado de la revisión de las erogaciones realizadas por el Instituto, referente a la muestra de auditoría, se detectaron gastos por concepto de prestación de servicios de asesoría; sin embargo, no hay evidencia de que dispongan de la totalidad de documentos relativos a los procesos de ejecución y entrega que acrediten que los servicios se hayan realizado de conformidad a la normatividad aplicable, consistentes en:

#### **Documentación faltante**

- a) Solicitud referente a la necesidad del servicio, con la justificación respectiva.
- d) Procesos jurídicos que se llevaron o se llevarían a cabo, motivo de la contraprestación debidamente formalizados.
- e) Evidencia documental e informes de los trabajos realizados debidamente formalizados.

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Concepto	Importe
99/001	21/02/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras de febrero 2020.	\$18,560.00
164/001	20/03/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras de marzo 2020.	18,560.00
222/001	16/04/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías y servicios del mes de febrero 2020.	18,560.00
317/001	20/07/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras del mes de julio/20.	18,560.00
411/001	19/10/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicios de asesoría legales y financieras de octubre 2020.	18,560.00
800011/001	29/02/2020	5-1-3-3-3310-0001	Comprob. de transf IP de pago de asesorías y servicios legal.	18,560.00
249/001	15/05/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras de febrero 2020.	18,560.00
291/001	17/06/2020	5-1-3-3-3310-0001	Asesorías legales y financieras del mes de junio 2020.	18,560.00
343/001	22/08/2020	5-1-3-3-3310-0001	Asesorías y servicios legales.	18,560.00
373/001	28/09/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicio de asesoría legal y financiera de septiembre 2020.	18,560.00
500/001	26/11/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras.	18,560.00
580/001	07/12/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de asesorías legales y financieras de diciembre 2020.	18,560.00
			<b>Total</b>	<b>\$222,720.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción III, XI, y XVIII y 272 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 57 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

## ADQUISICIONES

### Observación Número: FP-038/2020/012 DAÑ

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectó que las adjudicaciones directas realizadas no disponen de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de bienes y servicios, que acrediten que se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable, mismos que se indican a continuación:

**Documentación faltante:**

- d) Material de apoyo para certificación y/o capacitaciones.
- e) Constancia de Acreditación y/o de Recertificación ISO.

Póliza	Fecha	Proveedor y/o prestador de servicio	Descripción	Monto Adjudicado	Documentación faltante
800145/001	01/07/2020	QSI Auditing And Certification Services, LLC	Recertificación ISO 14001	26,800.39	d) y e)
323/001	23/07/2020	QSI Auditing And Certification Services, LLC	Recertificación ISO 14001	26,498.84	d) y e)
<b>Total</b>				<b>\$53,299.23</b>	

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-038/2020/013 ADM**

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron erogaciones por concepto de compra de material para construcción, con el proveedor Claudia Guerrero Morales, de las cuales aun cuando, en atención al Pliego de Observaciones presentaron evidencia de la recepción de materiales y bienes y reporte fotográfico de los trabajos de mantenimiento realizados a los inmuebles, no presentan bitácoras de mantenimiento a los inmuebles del Instituto, que justifique las compras del material, conforme al siguiente detalle:

Póliza	Fecha	Descripción	Monto Adjudicado
6/001	15/01/2020	Compra de pijas, brocas y una sierra caladora.	\$1,165.00
12/001	17/01/2020	Compra de material eléctrico para mantenimiento. de unidad Álamo.	3,725.00
16/001	23/01/2020	Compra de madera para construc. y mtto. de la cooperat.	7,641.00
24/001	24/01/2020	Compra de material para pintar la cocina económica de Álamo.	1,021.00
800088/001	01/07/2020	Comprob. de transf ip de compra de material para cocina de c.	2,616.00
800098/001	01/07/2020	Comprobación de transf. ip de compra de prendas de seguridad.	10,901.00

Póliza	Fecha	Descripción	Monto Adjudicado
455/001	11/11/2020	Compra de herramienta eléctrica para las unidades académicas.	8,618.00
456/001	11/11/2020	Compra de cemento gris para rampas en la unidad académica Xoyotitla.	7,375.00
460/001	11/11/2020	Compra de grava para rampas en unidad academ. Xoyotitla	4,158.00
467/001	21/11/2020	Compra de motobomba para la unidad de Xoyotitla.	57,420.00
503/001	01/12/2020	Compra de grava y arena para mtto. de galera para taller de Ingeniería Industrial.	56,500.00
516/001	01/12/2020	Compra de cemento para mtto. de galera ingeniería industrial.	8,500.00
517/001	01/12/2020	Compra de material para mtto. de galera Ing. Ind.	10,755.00
566/001	15/12/2020	Compra de equipo de corte y perfilados para taller de Ing. Ind.	49,065.00
547/001	16/12/2020	Compra de lámina para el área de mantenimiento.	37,990.00
557/001	16/12/2020	Compra de láminas para el área de bodega de la unidad acad.	5,510.00
560/001	18/12/2020	Compra de láminas para el autobús institucional	3,720.00
<b>Total</b>			<b>\$276,680.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción III, 55, 59, 60, 61 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-038/2020/014 ADM**

De la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa que de acuerdo a los montos ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no hay evidencia del Dictamen de Procedencia fundamentado y motivado, ni autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Instituto, las cuales ascienden a \$702,744.63, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Nombre de la Partida	Nombre del proveedor	Concepto	Importe contratado
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	Aurora Muñoz Cruz	Renta de equipos de fotocopiado	\$226,800.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Maximiliano Salas Moren	Instalaciones y mantenimiento eléctrico	200,165.10
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Sergio Miguel González Cruz	Reparación y mantenimiento a salones	146,300.00
271	Vestuario y uniformes	Uniformes Tampico, S.A. de C.V.	Diversas adquisiciones de uniformes	129,479.53
<b>Total</b>				<b>\$702,744.63</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracciones III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-038/2020/001**

Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.

**Recomendación Número: RP-038/2020/002**

Establecer mecanismos de control interno sobre los ingresos propios efectuados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto.

**Recomendación Número: RP-038/2020/003**

Establecer mecanismos de control interno para integrar en los expedientes del gasto el formato de autorización en el que se solicita el recurso, requisitados con las firmas respectivas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-038/2020/011 DAÑ	\$222,720.00
2	FP-038/2020/012 DAÑ	53,299.23
	<b>TOTAL</b>	<b>\$276,019.23</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**